



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:** RESOL-2020-359-APN-MD

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

**Referencia:** EX-2020-60791710- -APN-SIPIYPD#MD - Modificar el Reglamento operativo del PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA - (PIDDEF)

---

VISTO, el Expediente N° EX-2020-60791710- -APN-SIPIYPD#MD, la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificaciones, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 sus complementarios y modificatorios, la Resolución MD N° 549 del 30 de mayo de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios establece en su artículo 19, inciso 6° como una de las competencias asignadas a este MINISTERIO la de *“Intervenir en la planificación, dirección y ejecución de las actividades de investigación y desarrollo de interés para la defensa nacional”*.

Que el Decreto N° 50/19, establece entre los objetivos de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA el de *“Entender en la definición y formulación de las políticas para la Jurisdicción, en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la producción para la Defensa, como así también en su aprobación y supervisión por los organismos de investigación y desarrollo del sector en el marco de la articulación de planes que se definan a nivel nacional”*.

Que al cumplimiento de tal objetivo coadyuva, la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA, cuyo primer objetivo es *“asistir a la Secretaría en la formulación de políticas, planes, programas, medidas e instrumentos para el desarrollo y gestión de un Sistema Científico y Tecnológico para la Defensa, que articule con los organismos y recursos del sector en función de los objetivos y políticas fijadas para la Jurisdicción”*.

Que la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA, tras una primera etapa de exploración, conceptualización y diagnóstico, ha formulado sus Objetivos Estratégicos con miras a *“fortalecer el proceso de producción científica y tecnológica para la Defensa en institutos y centros de investigación de la jurisdicción”*.

Que asimismo, la SECRETARÍA ha considerado que para la consecución de tal objetivo resulta necesario

mantener el instrumento PIDDEF como elemento sustantivo de gestión en ciencia y tecnología, impulsando modificaciones a su Reglamento Operativo, al tiempo que ha juzgado oportuno que los casos de éxito desde la existencia del programa (2008) sean ponderados y comunicados, a fin de reposicionar al MINISTERIO DE DEFENSA en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y mejorar la comprensión de los beneficios y el labor por parte de la comunidad que la sostiene.

Que partir de tal entendimiento, a efectos de fortalecer a los PIDDEF como herramienta articuladora del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Defensa, se ha trabajado en base a los siguientes enfoques: Consolidación de la información sobre el estado de cada uno de los PIDDEF iniciados desde el inicio (2008) hasta el presente - construcción de base de proyectos, clusters de tecnologías y conocimientos, equipos de investigación-; revisión cualitativa de las trayectorias y resultados de los mismos (relevamientos, espacios de presentación y grupos focales); formulación del plan de relanzamiento del PIDDEF, lo que implica; planificación administrativa y económica; modificaciones normativas y procedimentales; readecuación y desarrollo de herramientas gestión del Programa con fuerte trabajo en digitalización y estandarización y capacitación en herramientas digitales.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4, inciso b), apartado 9 y 19 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Reglamento operativo del PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA - (PIDDEF), aprobado por la Resolución MD N° 549/2008, el que se acompaña a la presente como ANEXO I (IF-2020-63635909-APN-SIPIYPD#MD) y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by ROSSI Agustin Oscar  
Date: 2020.09.23 10:37:06 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agustin Oscar Rossi  
Ministro  
Ministerio de Defensa

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2020.09.23 10:37:14 -03:00

**PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA  
(PIDDEF)**

REGLAMENTO OPERATIVO

ARTÍCULO 1°.- **PROPÓSITO.** Este Reglamento Operativo fija las condiciones en que la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA procederá al financiamiento total o parcial de los proyectos de investigación y desarrollo con recursos del Programa de Investigación y Desarrollo para la Defensa.

ARTÍCULO 2°.- **PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA.** El Programa de Investigación y Desarrollo para la Defensa (PIDDEF) cuenta con recursos del Tesoro Nacional en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA con el objeto de brindar soluciones de contenido científico-tecnológico a las necesidades y capacidades operacionales de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 3°.- **USO DE LOS RECURSOS DEL PIDDEF.** Los recursos del PIDDEF se utilizarán para financiar total o parcialmente los proyectos de investigación y desarrollo vinculados a la defensa que se inscriban dentro de los objetivos establecidos en la Directiva de Política Nacional y en las Bases y Condiciones de la Convocatoria vigente que tiendan a mantener, actualizar, incrementar o adquirir una capacidad operativa para el instrumento militar.

ARTÍCULO 4°.- **DESTINATARIOS.** Se entiende por destinatarios a la Institución Ejecutora (IE) que, a través del/la Director/a de Proyecto, se beneficiará directamente por los recursos, desarrollos y aprendizajes adquiridos en el marco del proyecto, si este resultase adjudicado. Podrán acceder a la financiación del PIDDEF los órganos de la Administración Central y las entidades descentralizadas del Sector Público Nacional y personas físicas o jurídicas sin participación estatal que lo soliciten y presenten proyectos de investigación y desarrollo vinculados a la defensa que

cumplan con los requisitos solicitados en las Bases y Condiciones vigentes en cada Convocatoria.

**ARTÍCULO 5°.- NORMAS DE APLICACIÓN.** La solicitud de financiamiento realizada por las Instituciones Ejecutoras a través de los/las Directores/as de proyecto, a la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL presupone el conocimiento y aceptación de los términos del presente reglamento que regirán el desarrollo del proyecto que motiva la solicitud, hasta su total conclusión.

**ARTÍCULO 6°.- COFINANCIAMIENTO. EL PIDDEF** podrá contribuir junto a otras entidades públicas o privadas al financiamiento de los proyectos en la proporción que específicamente se establezca.

**ARTÍCULO 7°.- PROYECTOS FINANCIABLES.** Los proyectos financiables son los que proponen el desarrollo de una actividad de investigación o aplicación tecnológica que se trasuntan en actividades verificables y/o en prototipos útiles para mantener, actualizar, incrementar o adquirir una capacidad operativa para el instrumento militar en las áreas de interés conforme a los artículos 3 y 4 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 8°.- DIRECTOR/A DE PROYECTO.** Cada proyecto de investigación y desarrollo deberá contar con un/a Director/a de Proyecto, quien será responsable de la ejecución del mismo y de la inversión de los fondos destinados a su financiamiento. El/la Director/a de Proyecto deberá acreditar antecedentes comprobables en los aspectos científico-tecnológicos dominantes involucrados en el proyecto y no podrá ser reemplazado sin previo acuerdo de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL. Asimismo, garantizará la designación de un/a Codirector/a y el proceso de transferencia del conocimiento y los avances del desarrollo al equipo, en caso de que cualquiera de sus miembros se desvinculara del Proyecto, con el propósito de preservar el aprendizaje institucional generado en el marco de PIDDEF.

**ARTÍCULO 9°.- EQUIPO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I).** Es el conjunto de científicos/as y/o tecnólogos/as encargados de realizar las

actividades sustantivas propuestas en el proyecto bajo la conducción del/la Director/a. Sus integrantes deberán acreditar antecedentes comprobables en su especialidad y no podrán ser reemplazados sin consentimiento previo de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL.

**ARTÍCULO 10.- FINANCIAMIENTO.** Corresponde a la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL otorgar o rechazar la financiación de los proyectos que lo soliciten con los recursos del Programa. Para ello contará con el asesoramiento del Consejo Científico – Tecnológico de la Defensa (COCITDEF). La financiación se otorgará total o parcialmente sobre el costo del Proyecto y se efectivizará bajo la modalidad de desembolsos de acuerdo con el cronograma de trabajo que forma parte del proyecto aprobado, previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar al informe técnico.

**ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** A los efectos de proponer el financiamiento de un Proyecto la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL tendrá en cuenta:

- La factibilidad del Proyecto y la prospectiva de la investigación y/o desarrollo propuesto
- La calidad científico-técnica del Proyecto
- La capacidad científico-técnica del/la Director/a de Proyecto y del Equipo de investigación, desarrollo e innovación encargados de la ejecución del mismo; y la vinculación con el plan estratégico institucional o alguno de sus objetivos o, bien, por el carácter estratégico del desarrollo tecnológico propuesto y las áreas de interés de la Defensa.
- La capacidad económica, financiera y de articulación interinstitucional del Destinatario
- La razonabilidad del presupuesto de gastos

- La entidad de los avales propuestos para afianzar la ejecución del Proyecto en el caso de que el peticionante fuera una persona jurídica sin participación estatal.

**ARTÍCULO 12.- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.** Cada proyecto que se financie deberá contar con una Unidad de Administración la que ejercerá la administración de los fondos y la aplicación de los mismos conforme a los requerimientos del/la Director/a de Proyecto y a lo previsto en el presupuesto de gastos. Las Unidades de Vinculación Tecnológicas (UVTs) habilitadas en el marco de la Ley N° 23.877 se desempeñarán como Unidades de Administración de los proyectos y su elección procederá por acuerdo entre la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL y el/la Director/a de Proyecto.

**ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO.** Corresponde al Destinatario, es decir, a la Institución Ejecutora del Proyecto, facilitar el concurso de las personas y suministrar los recursos técnicos, dinerarios o en especie a que explícita o implícitamente se hubiera obligado en beneficio del Proyecto, y a hacerlo en las oportunidades previstas para su adecuada ejecución conforme al plan de trabajo aprobado y facilitar la continuidad del desarrollo tecnológico.

**ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DEL/LA DIRECTOR/A DE PROYECTO.** Son obligaciones del/la Director/a poner la debida dedicación en la ejecución del Proyecto para alcanzar los objetivos fijados dentro de los términos propuestos, presentar en tiempo y forma ante la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL los informes de avance y el informe final de ejecución del Proyecto conforme lo previsto en el plan de trabajo aprobado, aplicar en tiempo oportuno las sumas de dinero provenientes del financiamiento del Proyecto a los respectivos destinos previstos en el presupuesto de gastos, poner en conocimiento de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL toda modificación en la situación científico tecnológica, administrativa, legal y/o económico financiera que real o potencialmente pudieran incidir o afectar el desarrollo normal

del plan de trabajo y en la consecución o adopción de los objetivos propuestos así como toda otra que ocurriere vinculada a la ejecución del Proyecto.

**ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.** Son obligaciones a cargo de la Unidad de Administración aplicar las sumas de dinero provenientes del financiamiento del Proyecto a los destinos previstos en el presupuesto de gastos a fin de hacer llegar en tiempo oportuno los recursos necesarios que permitan su adecuada ejecución conforme a lo previsto en el plan de trabajo aprobado, llevar cuenta detallada de las operaciones del Proyecto debidamente identificadas en los registros contables y conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, proceder a la adquisición de los bienes requeridos conforme a los principios de promoción de la libre competencia, igualdad y libre competencia de los interesados y oferentes, y transparencia de los procedimientos, facilitar el examen de las cuentas del Proyecto a SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL, a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y/o a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DEFENSA, efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes al proyecto en las oportunidades previstas ante la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, poner en conocimiento de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL toda modificación en la situación administrativa o económica financiera que real o potencialmente pudiera incidir o afectar el normal desenvolvimiento del plan de trabajo y toda otra que naturalmente se derive a su cargo en virtud de la función que le toca cumplir además de informes periódicos sobre el estado financiero de los Proyectos PIDDEF en ejecución.

**ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.** La SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL, conforme con el plan de trabajo establecido del Proyecto y la acreditación de los requisitos, propondrá las acciones administrativas relativas a la financiación del

PIDDEF a la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA, a quien corresponde la autorización de los desembolsos de los fondos del PIDDEF.

**ARTÍCULO 17.- GASTOS FINANCIABLES.** Serán financiables por el PIDDEF los gastos en bienes muebles y servicios requeridos para la ejecución del Proyecto. No son financiables:

- Gastos generales y de administración del Destinatario, a excepción de los que correspondan a la intervención de la Unidad de Administración
- Capital de trabajo
- Compra de inmuebles
- Pago de intereses o refinanciación de deudas
- Sueldos y salarios
- Arrendamiento, leasing o cualquier otra forma de alquiler de bienes y puesta en marcha del Proyecto.

**ARTÍCULO 18.- COSTO TOTAL DEL PROYECTO.** El costo total del Proyecto se conforma por la sumatoria de sus gastos financiables.

**ARTÍCULO 19.- ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.** La adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos será responsabilidad de la Unidad de Administración bajo las indicaciones del/la Director/a del Proyecto.

Tales contrataciones deberán llevarse a cabo con arreglo a los principios de razonabilidad de lo requerido y su costo, publicidad de la convocatoria, promoción de la libre competencia, igualdad y libre competencia de los interesados y oferentes, transparencia de los procedimientos y en coherencia con el plan de trabajo y el plan de adquisiciones aprobado y oportunamente notificado a las Unidades de Administración por parte de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL.



Los bienes adquiridos quedarán en propiedad del Destinatario a la finalización del Proyecto cuando razonablemente se hubieran cumplido los objetivos propuestos.

**ARTÍCULO 20.- EVALUACIÓN.** La SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL procederá, a través de DIRECCIÓN NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN, en cualquier tiempo, a la evaluación de los proyectos financiados por el Programa. A tal fin podrá efectuar verificaciones técnicas, incluyendo visitas al lugar donde se desarrollan las actividades.

La SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y/o la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DEFENSA podrán efectuar revisiones contables y de la inversión de los recursos financieros del programa.

**ARTÍCULO 21.- INFORME DE AVANCE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** Al término de cada etapa definida en el plan de trabajo deberá elevarse a la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL un informe de avance de la ejecución del Proyecto con la indicación de los objetivos alcanzados y a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA la rendición de cuentas de los fondos erogados y de los comprometidos.

De la entrega a término conforme cronograma oportunamente establecido, la verificación de hitos comprometidos y la aprobación del informe de avance unido de la documentación complementaria que se establecieron en las Bases y Condiciones de cada convocatoria y de la rendición de cuentas dependerá la continuidad del Proyecto y el desembolso correspondiente a la etapa siguiente.

**ARTÍCULO 22.- PROCESO DE EVALUACIÓN.** El/la Director/a de Proyecto tendrá la obligación de contestar los informes que contengan observaciones al desarrollo del Proyecto, tanto en el aspecto científico-tecnológico como en el de inversión de los fondos.

Con las observaciones formuladas y su contestación y, en su caso, con las pruebas rendidas, decidirá la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL. Esta podrá considerar satisfactoria la evaluación practicada, efectuar

recomendaciones al/la Director/a de Proyecto para salvar las observaciones formuladas o no aprobar los resultados de la evaluación, en cuyo caso, de entender que no resulta posible encauzar el desarrollo del Proyecto lo pondrá en conocimiento de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA quien podrá disponer la discontinuidad del financiamiento del Proyecto.

De igual manera procederá la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA cuando no aprobara las cuentas o cuando se haya incurrido en graves irregularidades, en cuyo caso también la Secretaría Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa podrá disponer la discontinuidad del financiamiento del Proyecto dejando a salvo la posibilidad de revisión por parte de la Unidad de Administración y/o del/la Director/a de Proyecto los fondos que considere empleados incorrectamente.

**ARTÍCULO 23.- REFORMULACIÓN DEL PROYECTO.** El proyecto podrá ser reformulado adecuando sus actividades y objetivos cuando razonablemente se aprecie durante el curso de su ejecución la imposibilidad de alcanzar los objetivos originalmente propuestos.

Sólo será posible tal reformulación si los nuevos objetivos cumplen la condición de satisfacer una necesidad de capacidad dentro de las áreas de interés definidas.

Deberá contar con la aprobación de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL a cuyo fin deberá acompañarse un nuevo cronograma de tareas, definido por etapas con la adecuación del presupuesto de gastos. Si las modificaciones al plan de trabajo y al plan de adquisiciones no modifican la esencia u objetivos de los mismos, deberán presentarse junto al informe de avance en marco de las evaluaciones intermedias del Proyecto.

**ARTÍCULO 24.- SUSPENSIÓN DE LA FINANCIACIÓN.** La SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL y la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA podrán recomendar a la SECRETARÍA DE

INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA suspender la financiación del Proyecto y la suspensión de la inversión de los fondos cuando consideren que el Destinatario, el/la Director/a de Proyecto o la Unidad de Administración hubieren incurrido en incumplimiento grave, total o parcial de las obligaciones a su cargo.

La Unidad de Administración, quienes la dirijan o administren y el/la Director/a de Proyecto, serán personal y solidariamente responsables por los fondos que erogarán luego de notificada la decisión que ordene la suspensión de la financiación o la inversión de los fondos.

**ARTÍCULO 25.- FINALIZACIÓN DEL PROYECTO A SOLICITUD DEL/LA DIRECTOR/A DE PROYECTO Y/O DEL DESTINATARIO.** El Destinatario y/o el/la Director/a de Proyecto podrán solicitar a la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL tener por finalizado el proyecto cuando consideren que razonablemente no podrán alcanzarse los objetivos propuestos, acompañando un informe en el que se evalúen los resultados conseguidos en relación a los previstos y un estado de las erogaciones efectuadas con copia de la documentación de respaldo, reintegrando las sumas percibidas y no comprometidas. En tal caso, la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL procederá a realizar una evaluación técnica y propondrá a la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA dar por terminado el proyecto de considerarlo procedente y a la relocalización de los bienes adquiridos con los recursos del PIDDEF, todo ello sin perjuicio de otras acciones que pudiera tomar tendientes al establecimiento de las responsabilidades del caso.

**ARTÍCULO 26.- FINALIZACIÓN DEL PROYECTO POR DECISIÓN DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA.** La SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL y la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA podrán proponer

IF-2020-63635909-APN-SIPIYPD#MD

a la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA dar por finalizado el proyecto cuando:

- No recibiese en tiempo y forma los informes de avance o la rendición de cuentas de los fondos, o no aprobasen los mismos.
- Si se comprobara falsedades en la información proporcionada.
- Si se ocultare o no se permitiere el acceso a la información correspondiente al proyecto en oportunidad de su evaluación o en la presentación de los informes de avance.
- Si se opusiere a la evaluación o a brindar información sobre el destino de los fondos del Proyecto.
- Si no se hubieren aplicado estrictamente los fondos del Proyecto a su destino específico
- Ante toda otra causa que por su gravedad lo amerite.

Si se dan estos causales, la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA dispondrá en el mismo acto en que dé por finalizado el proyecto el destino de los bienes adquiridos con los recursos del Programa, sin perjuicio de las demás medidas que se dispongan tendientes a establecer las responsabilidades del caso. Por su parte, la Unidad de Administración reintegrará de inmediato los fondos percibidos y no comprometidos a la Jurisdicción.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2020-63635909-APN-SIPIYPD#MD

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

**Referencia:** EX-2020-60791710- -APN-SIPIYPD#MD - ANEXO I - PIDDEF

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.23 09:32:39 -03:00

Daniela Castro  
Secretaria  
Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa  
Ministerio de Defensa

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.23 09:32:40 -03:00